


Menores trans* en el sistema educativo español: fuera de la norma

Inés Fernández-Caba - Universidad de Granada

 0000-0001-5958-5179

Recepción: 13.12.2022 | Aceptado: 14.12.2022

Correspondencia a través de **ORCID**: Inés Fernández-Caba

 **0000-0001-5958-5179**

Citar: Fernández-Caba, I (2022). Menores trans* en el sistema educativo español: fuera de la norma. *REIDOCREA*, 11(65), 738-748.

Financiación: Este trabajo ha contado con el apoyo económico de la Universidad de Granada y del Ministerio de Universidades, gracias a la Ayuda a la Formación del Profesorado Universitario [FPU 19/02566].

Área o categoría del conocimiento: Estudios feministas

Resumen: En este análisis se evaluará la situación de las menores trans* dentro del sistema educativo español, sin perder de vista la incidencia del advenimiento de la nueva Ley Trans. Para ello, haremos un breve recorrido legal y nos detendremos en el contexto familiar para finalmente desembocar en el análisis del ámbito educativo. Sostenemos que la formación y la educación en la diversidad es la clave del éxito para impedir que se perpetúen las discriminaciones y violencias sistémicas que hieren a las estudiantes trans* y que socavan sus posibilidades de futuro.

Palabra clave: Trans*

Trans* minors in the Spanish education system: outside the norm

Abstract: This analysis will evaluate the situation of trans* minors within the Spanish educational system, without losing sight of the impact of the advent of the new Trans Law. Thus, we will take a brief look at the legal framework and the family context in order to, eventually, analyse the educational sphere. In this essay we maintain that training and educating in diversity is the key to success in preventing the perpetuation of systemic discrimination and violence that hurts trans* students and undermines their future possibilities.

Keyword: Trans*

Introducción

Con la inminente aprobación de la – comúnmente llamada – Ley Trans, se han abierto muchos debates que han ocupado titulares y la atención del público en los medios de comunicación. La mayoría de la población española se ha sentido con el derecho a opinar sobre las vidas – precarias – de las personas trans*¹. Y, en particular, de las menores² trans*. Hablando de ellas como si fueran meros objetos – sin considerarles sujetos con derechos –. No les tratan como sujetos que sufren violencias sistemáticas e institucionalizadas. Son carne de debate y, de sus voces, sólo queda el eco de las numerosas reclamaciones que se han hecho desde el colectivo – que esperamos sean escuchadas y atendidas con esta futura ley –.

Ante el desequilibrio y la violencia invisible contra las personas trans*, es lógico que desde la academia se les dé altavoz a sus peticiones, a través de la denuncia de las

¹ El asterisco lo propone Platero Méndez (2014, p.23), siguiendo las prácticas de la juventud que han optado por esta manera de autodeterminación, pues éste “abre una serie de posibilidades complejas que manifiestan, una vez más, la necesidad continua de nombrarse más allá de las convenciones médicas y los marcos más conservadores”.

² A lo largo de esta investigación se hablará con el plural femenino, como reivindicación de que las mujeres siempre han quedado ocultas tras el plural masculino – incluso cuando han sido mayoría y sólo había una escasísima minoría de hombres –. El castellano es un reflejo de la cultura patriarcal y machista. El desarrollo de la lengua española lo muestra, e incluso la propia Real Academia Española sigue permitiendo que se perpetúe esta discriminación por no acoger ciertos conceptos y formulaciones del plural.

barbaridades que padecen constantemente. De ahí que con este análisis³ nos pronunciemos sobre una situación particular, y ésta es la de las menores trans* en el sistema educativo español.

Cuando nos referimos a la situación de estas menores dentro del ámbito educativo, queremos incidir en si son respetadas y acogidas en su entorno escolar y familiar, si realmente el profesorado y las familias cuenta con la formación suficiente como para poder guiarles en el aula y en el hogar – si sufrieran algún tipo de desventaja o discriminación – y si realmente los centros educativos son lugares seguros para ellas.

Al estar ante un conjunto complejo de ejes que interseccionan las vidas de las personas trans*, no es posible detenernos en cada una de las súplicas que se están haciendo desde el colectivo. De ahí, que este trabajo sigamos la siguiente estructura. En primer lugar, revisaremos qué protección brinda la Ley 3/2007 y brindará la futura Ley Trans. Nos detendremos brevemente en las experiencias que tienen las menores trans* en el ámbito familiar. Seguidamente, profundizaremos en la otredad experimentada en primera persona por las estudiantes trans* y la inacción del profesorado ante las discriminaciones transfobas en los espacios educativos. Finalmente, recopilaremos diferentes propuestas de cambio y mejora en el espacio educativo.

Justificamos la introducción del análisis legal y de la situación íntima y familiar de las estudiantes trans* en este estudio educativo dado que hablamos de áreas que están claramente entrelazadas, que son completamente interdependientes las unas de las otras. Cuando hablamos de educación no sólo interpelamos al ámbito escolar sino también al familiar. Es más, la esfera pública – legal y educativa – no puede entenderse sin la esfera privada – familiar, íntima y personal –.

Discusión

1. La percepción de la sociedad española de las menores trans*

1.1. La (des)protección legal de las menores trans* en España

En 2007, en España ya era posible la rectificación registral de la mención relativa al género con la entrada en vigor de la Ley 3/2007 de 15 de marzo, lo que supuso todo un logro. Es más, la promulgación de ésta contó con un fuerte apoyo de los colectivos LGTBIQ+. Sin embargo, no podemos negar las evidentes carencias y la perpetuación de las discriminaciones que esta ley configuraba⁴ – a pesar del avance que supuso hacer más de una década –, pues “la Ley 3/2007 discrimina[ba] a quienes no quieren pasar por un proceso patologizador y peligroso para la salud. Si no ha[bía] sacrificio, no ha[bía] derechos” (García López, 2019, p.132). No todo lo que brillaba era oro. La exclusión por minoría de edad en la Ley 3/2007 dejaba a las menores como no titulares de los

³ Por lo tanto, este análisis se enmarca en el imaginario de las teorías de la resistencia, las cuales surgieron como crítica a la teoría de reproducción social – al no permitir que los estudiantes se rebelen para poder resistirse a la forma de educar de la escuela –. En definitiva, son una crítica a la producción de identidades – subjetividades – en el ámbito escolar, que deja poco margen al estudiantado para ser diferente. Y, en nuestro caso, al hablar de las menores trans* diríamos que las teorías de la resistencia dan base para criticar la cabida de otras subjetividades, de maneras no normativas de performar, en el sistema educativo público español.

⁴ Encontramos mucha casuística que nos permite hablar de las injusticias que se permitían bajo esta ley. Las personas migrantes no encontraban refugio en ese paraguas de derechos y garantías, las menores trans* eran totalmente excluidas de la ley, la patologización constante de las personas trans*, y un largo etcétera.

Derechos Fundamentales de libre desarrollo de la personalidad y de la dignidad humana.

Por lo que resultaba pertinente una revisión de la ley, no sólo porque la sociedad española había avanzado – gracias a los movimientos feministas y *queer* –, sino también por los cambios que se estaban produciendo en el entorno europeo⁵.

En 2019, se evidenció la necesaria reforma legal cuando el Tribunal Constitucional, en la Sentencia 99/2019 de 18 de julio de 2019, avaló que las menores trans* “con suficiente madurez” y que se encontraran en una “situación estable de transexualidad” podrían solicitar este cambio. Se entendió que se estaban vulnerando los artículos 10, apartado 1º, y 18, apartado 1º, de la Constitución Española. Y, teniendo en cuenta que el Derecho siempre va dos pasos atrás de los avances sociales, es evidente que 2019 fue una fecha muy tardía para las exigencias que se estaban haciendo años antes desde el colectivo trans*⁶.

1.2. Turbulencias políticas y vientos de cambio

En este último año, las vidas de las personas trans* siguen siendo irrelevantes frente a los designios y acuerdos políticos. A pesar de que se avecinan cambios con la nueva Ley Trans, las personas trans* continúan viendo cuestionados sus derechos. Ejemplo de ello es que, el pasado mes de mayo, Carmen Calvo – ex ministra de Igualdad – afirmó que “la autodeterminación de género no existe en ningún país ni cabe en la ley” (Esteban, 2022). Una afirmación completamente falsa, si nos fijamos en los ordenamientos jurídicos de otros países europeos y latinoamericanos. La creencia que mantiene Calvo nos sirve para observar cómo el debate público español ha reducido todo a la controvertida autodeterminación de género.

Han sido muy vistosas las voces de feministas (transexcluyentes o TERF) en las redes sociales⁷ y otros medios de comunicación, aprovechando el altavoz para advertir de un supuesto “borrado de las mujeres” (Álvarez, 2019; Miyares, 2020; Posada, 2020). Y, lo más sorprendente es que los comentarios utilizados están en sintonía con los discursos del partido ultraderechista español Vox y de otras organizaciones ultraconservadoras como Hazte Oír o Foro de la Familia (Beltrán, 2019), convirtiendo así a las TERF y a las organizaciones de extrema derecha en asociadas (Willem et al., 2022, p.186).

⁵ Es el caso de Dinamarca, país en el que ya se votó a favor de una reforma a la Ley por la que se modifica la Ley sobre el Registro Personal Central de 2014.

También contamos con la situación en Irlanda, donde en 2015 se reconoció el proceso de cambio de género basado en la autodeterminación sin someter a las personas a procesos patologización, medicalización u hormonación (Gender Recognition Act de 2015).

Además, en Bélgica se inició una reforma de una ley anterior para dar lugar en 2018 a la nueva ley de identidad de género – en la que se abrió la posibilidad a las menores de edad desde los 16 años a rectificar su información registral – (Loi réformant des régimes relatifs aux personnes transgenres en ce qui concerne la mention d'une modification de l'enregistrement du sexe dans les actes de l'état civil et ses effets de 2018). Es más, con la Sentencia 99/2019 (Corte Constitucional de Bélgica, 2019), se reconoció la inconstitucionalidad de la ley al no amparar a las identidades no-binarias y a las personas de género fluido.

⁶ Ejemplo de ello es la Asociación de familias de Infancia y Juventud Trans* Chrysallis, en la que ya en 2016 estaba exigiendo que se declarase la inconstitucionalidad de la exclusión de las menores trans* (Chrysallis, 2016).

⁷ “Los discursos de las TERF no sólo están ganando el apoyo de la extrema derecha en sus reivindicaciones contra las personas trans, sino que también se alinean cada vez más con las estrategias de los movimientos de supremacía blanca que son antifeministas, racistas y están en contra de los derechos sexuales y reproductivos, entre otros. En este sentido, se podría argumentar que las feministas transexuales son principalmente “mujeres blancas enfadadas”, mujeres privilegiadas que en lugar de seguir una lectura emancipadora del feminismo están diciendo a otras mujeres lo que tienen que hacer, y cómo deben pensar sobre los derechos trans*.” [Traducción propia] (Willem et al., 2022, p.197).

Es decir, con el debate público se ha ensuciado la imagen de los movimientos feministas, incidiendo sobre las diferentes opiniones sobre la autodeterminación legal del género y, por lo tanto, menospreciando el fin último de esta propuesta de ley. Es más, se aprovecha el debate para diseminar desinformación deliberada sobre cuestiones específicas relacionadas con los derechos de las personas trans* (Willem et al., 2022, p.197).

Por lo tanto, esta polarización y estos discursos de odios en plataformas como Twitter o Instagram, no ayudan a que exista un debate real sobre los derechos de las personas trans*, y sólo acaban dividiendo al movimiento feminista, descalificándolo ante la opinión pública (Willem et al., 2022, p.197). Esto es, sin realmente valorar los avances en derechos que supondrá para el colectivo LGTBIQ+ esta nueva ley, como puede ser la despatologización⁸ de las personas trans*. Así como para las juventudes trans*, que han sufrido hasta ahora las limitaciones de edad para poder acceder libremente a los procedimientos burocráticos del cambio registral de identidad de género. Y con la Ley Trans se podría abrir la puerta a impedir que se siguiera poniendo en tela de debate su capacidad para decidir sobre su vida, identidad y cuerpo.

Para las personas trans*, “los derechos no son un *a priori* como sí ocurre con las personas cis (...), las personas trans* (...) deben pasar por la violencia sistémica del derecho para poder entrar en el marco de la ciudadanía y los derechos.” (García López, 2019, pp.132-133). Así, estaríamos ante la paradoja de recibir derechos en vez de conquistarlos (Spade, 2015, p.77). El objetivo sería “el desmantelamiento de los sistemas de violencia de Estado que están matando a personas trans” (Spade, 2015, p.268).

Revertir el sistema parece una tarea utópica, pero con este análisis estaremos dando un paso más para el cambio en las vivencias precarias de las menores trans*, para que no exista una “separación entre vidas dignas de ser vividas y vidas indignas. (...), vidas con derechos y vidas sin derechos. Ante las puertas del quirófano o en las del registro civil (...) los derechos [de las menores y personas trans*] quedan suspendidos” (García López, 2019, pp.90-91), y esto no nos debería dejar indiferentes.

1.3. Las familias y las menores trans*

Las familias deberían ser un pilar importante para las menores trans*. Y si quisiéramos conocer algunas claves para el acompañamiento y apoyo moral efectivo desde el respeto, podríamos dirigirnos a las guías familiares diseñadas por algunas asociaciones trans*. En Euforia lo tienen claro, la familia no tiene nada que decidir sobre si su hija es o no trans*, no es competencia familiar, por lo que único que le resta a la familia es decidir si acompañará a su hija, brindando un espacio de seguridad, donde pueda investigar, encontrar y desarrollar su verdadera identidad sexual (García Casuso & Aventín Ballarín, 2022, p.18).

⁸ Con la despatologización el colectivo trans* pide que nos alejemos de la actual estructura binaria, jerárquica y cis-sexista en la que hunde sus raíces el modelo occidental de transexualidad asociado a la medicalización y la cirugía (Puche Cabezas, 2018, p.48). Este modelo actual diversos autores (Nieto, 2008; Núñez, 2003) lo entienden como un dispositivo para establecer el orden en aquellos cuerpos y subjetividades que no cumplen con los “requisitos establecidos”.

Sin embargo, con la Ley Trans se pretende dejar en el pasado a los diagnósticos médicos y a los tratamientos orientados a adecuar los cuerpos de las personas trans* siguiendo el molde binarista de mujer y hombre. Así las intervenciones médicas no deberían ser la moneda de cambio para la obtención de una nueva identidad legal – y social –.

Sin embargo, en las familias perviven modelos heteronormativos inflexibles. Se mantiene el binarismo de género, una creencia y construcción social que aumenta su intensidad a medida que las menores crecen (Kane, 2006, p.173). Esto limita las opciones disponibles para las menores asignadas con un género con el que no se identifican. Se separa a niños y niñas en universos diferenciados y, además, se devalúa las actividades tradicionalmente consideradas femeninas tanto entre los niños como entre las niñas, reforzando así la desigualdad y la heteronormatividad (Kane, 2006, p.173). Así, observamos cómo la familia “se convierte en un lugar importante de legitimación de las identificaciones y los comportamientos de género, estableciendo los modelos disponibles y los límites infranqueables por medio de representaciones, discursos, prácticas, rutinas, premios y castigos” (Puche Cabezas, 2018, p.65).

Las familias son un dispositivo biopolítico (Foucault, 2003) donde se crean subjetividades enmarcadas en el binarismo propio de nuestra sociedad heteropatriarcal, causando malestares en aquellas personas que no encajan en el molde de la heteronormatividad y/o cisonormatividad. Este malestar se puede traducir en diversas consecuencias nefastas para la salud mental o física de las menores. Al fin y al cabo, están trasgrediendo las normas consensuadas en una sociedad heteropatriarcal, sin contar con el apoyo de su familia, por lo que acaban situándose en un estado aún más precario y frágil, ante la inexistencia de redes de apoyo en su entorno cercano.

Diversos estudios han demostrado que el apoyo familiar está directamente relacionado con el adecuado desarrollo de las menores, así como con su buena salud mental, mientras que cuando se carece de este amparo, es mayor la incidencia de problemas mentales, las ideaciones suicidas, la depresión, e incluso el consumo abusivo de drogas (Ryan et al, 2010).

Las familias pueden ser determinantes en la salud social, física y psicológica de las menores trans*. Pero también pueden ser quienes den apoyo incondicional, cuando el resto del mundo se mantiene impasible ante la transfobia sistémica.

2. Las menores trans* en el sistema educativo: acogida y otredad

2.1. La otredad, en términos generales, en el sistema educativo

Frente a la incógnita de si ámbito familiar aportará o no un entorno de seguridad para la menor trans*, ¿qué ocurre con el ámbito escolar? En este caso hablaríamos de un espacio estrechamente ligado con el Estado⁹ – que se compromete a proporcionar todas las garantías y derechos posibles dado su carácter de ser Social y de Derecho –, por lo que sería deseable que extendiera este paraguas protector al ámbito educativo. Sin embargo, no podemos afirmar que en las escuelas e institutos se creen los precisos espacios seguros para las estudiantes trans*. De hecho, son muchos los testimonios que indican esta tendencia. “Para muchas personas trans*, el sistema educativo ha sido una pesadilla donde el insulto, la crueldad y la violencia operan como moneda corriente” (Bello Ramírez, 2018, p.107). Al final posicionan a la menor trans* como “la otra”, se establecen relaciones en las que opera la otredad¹⁰.

⁹ En este ensayo nos centramos en las instituciones educativas públicas, para poder realizar una crítica coherente del sistema público educativo, pues las circunstancias en los centros concertados y privados puede distar bastante del que nos concierne.

¹⁰ Por un lado, el sistema educativo crea el espacio de la *mismidad* (Hall, 2003, p.18), que es “el espacio de la norma, del bien, de la belleza, enfrentado de forma opuesta al de la *otredad*, caracterizado por (...) el caos, la enfermedad y el peligro” (Berná et al., 2012, p.5)

El conjunto de violencias sistémicas que padecen las menores trans* se pueden denominar “acoso escolar tránsfobo”¹¹. Entendemos por éste:

[A]quellos comportamientos violentos por los que una persona se expone repetidamente a la exclusión, el aislamiento, la amenaza, los insultos y las agresiones (...) por parte de sus iguales¹² (...) como por personas adultas, en una relación desigual de poder y uso de diferentes formas de violencia (Berná et al., 2012, p.4).

Se trataría de una discriminación institucional, dado que el rechazo y la discriminación hacia las menores trans* forman parte de las normas o del funcionamiento de las instituciones sociales (Pichardo Galán, 2009). Hablamos de una violencia imbricada dentro de las relaciones e infraestructura intangibles del sistema educativo, que se materializan en la – en ocasiones – carente formación del profesorado, las reiteradas faltas de respeto, los diversos tipos de abusos. Las estudiantes trans* en el instituto “son sometidas a la estigmatización, al no reconocimiento de su identidad, a la imposibilidad de nombrarse y ser tratadas como personas, y a la exigencia de la normalización como condición para su acceso al derecho a la educación” (Bello Ramírez, 2018, p.107) –.

Es innegable que las menores trans* son un blanco especialmente sensible para este tipo de discriminación (Puche Cabezas, 2018, p.79), al materializar la más extrema trasgresión de los socialmente impuestos roles de género (Pichardo Galán, 2009; Puche Cabezas et al., 2013), que acaba derivando en el aislamiento social y emocional (Puche Cabezas, 2018, p.79) al no poder contar con estructuras de apoyo en su entorno familiar ni escolar. Más aún cuando las menores deciden manifestar su transexualidad a edades tempranas, conllevando una especial vulnerabilidad, que aboca en el abandono y fracaso escolar, con una grave repercusión en su futuro personal y profesional (Leiva Olivencia, 2015, p.90).

2.2. La (in)acción del profesorado

Estas circunstancias tan nefastas podrían explicarse también por la inacción del cuerpo docente ante el acoso escolar por transfobia. Esta inacción se enraíza en la falta de formación o en la carente voluntad para revisar sus prejuicios o en el temor de llevar a clase un asunto considerado tabú (Platero Méndez, 2018, p.188). Así, la inacción del profesorado es resultado de un complejo sistema de interacciones, en él se entrelazan factores externos de carácter estructural e internos de carácter individual (Meyer, 2009, pp.38-44). Estos condicionantes hacen alusión a las prácticas institucionales y a las normas sociales compartidas en el espacio escolar, que convergen en una “cultura escolar” de cariz sexista y tránsfoba (Puche Cabezas, 2018, p.355). Además, el nivel de compromiso institucional aún sigue siendo bajo y la formación del profesorado es escasa.

[E]l 100% del profesorado que no sabe cómo actuar o no se siente con la seguridad suficiente para intervenir, nunca ha recibido formación específica o considera que la formación recibida no ha sido la suficiente. Hallamos este mismo porcentaje entre aquellos docentes que temen la reacción del alumnado, muestran preocupación ante la

¹¹ Cambiamos el término del original “acoso escolar homófobo”, aportado por Berná et al. (2012, p.4), al escrito para adaptarlo y centrarlo al tema de nuestro análisis. Al hablar de transfobia estamos describiendo una discriminación dirigida a las personas trans* o aquellas que rompen con la congruencia de sexo/género (Puche Cabezas, 2018, p.78).

¹² “Cuando ocurre [el maltrato] en la escuela, convierte a un escolar en víctima de sus compañeros, con poco margen de acción para cambiar las cosas debido a la compleja red de relaciones de poder de todo el grupo de pares.” (Del Barrio et al., 2003).

posible reacción de las familias o no consideran que haya intención [tráns]foba detrás de este tipo de agresiones (Pichardo y Moreno, 2015, p.43).

Por lo tanto, el espacio educativo es un lugar de exclusión y de normalización forzada para las menores trans*. Es el dispositivo perfecto para reforzar la posición marginal que ostentan las menores trans* en el entorno familiar y social, una máquina inculcadora de heterosexualidad (Bello Ramírez, 2018, p.107-113). Es un lugar que no expande los cuerpos de las menores y que, por el contrario, las hace sentir fuera-de-lugar, en un estado de angustia y aislamiento (Ahmed, 2015).

El profesorado y el centro educativo percibe a las menores trans* como alumnas que tienen problemas de disciplina, ya sea por su forma de performar, su aspecto físico o su actitud. Se les increpa que “rompe el clima del aula”, situándolas como la raíz del problema, en vez de cuestionar qué podría hacer el centro escolar por ellas (Platero Méndez, 2014, p.188).

Frente a esta situación descorazonadora, la actuación del centro requiere de empatía y comprensión. Y, aunque pudiera parecer que es necesario que todo el cuerpo docente deba ser experto en transexualidad – así como en otras cuestiones *queer* –, lo esencial es “tener y mostrar las ganas de ayudar a [las] estudiantes a tener la mejor experiencia educativa posible” (Platero Méndez, 2014, p.188).

3. Propuestas de mejora

3.1. Acogida de la otredad

Ante la concepción negativa de la otredad – en la que se enmarcan las “experiencias hostiles dentro de los escenarios educativos como producto de la reproducción e imposición pedagógica de la heterosexualidad obligatoria” (Bello Ramírez, 2018, p.106) –, queremos seguir el modelo que propone Bello Ramírez (2018, p.106) entendiéndola como un lugar válido y deseable. No sería necesario mantener categorías rígidas y utilizar las “máscaras de mismidad”, sino que se propone que observemos nuestras diferencias sabiendo que todas estamos interconectadas (Andalucía, 2002, p.552). Eso sí, teniendo en cuenta que los cuerpos sexuados no son más que una construcción social, un producto de tecnologías reguladoras de poder (Butler, 2010).

Platero Méndez (2014, p.79) habla en primera persona sugiriendo que “[e]l apoyo que podemos ofrecer las personas adultas, ya seamos familiares, profesionales o activistas es muy importante porque incide en las oportunidades vitales”. La escucha activa, la empatía, el apoyo emocional y el interés hacia las menores trans* serán claves para mejorar la situación, incidiendo (in)directamente en el buen clima del aula. El profesorado es quien debe dar ejemplo de respeto, para que alumnado repita este tipo de comportamiento por imitación.

Así, si el profesorado no muestra respeto hacia las estudiantes trans* al no reconocer su nuevo nombre (y, por lo tanto, género – conocido con el anglicismo *misgendering* –), no se puede esperar que en aula o en el centro se vaya a mostrar mayor respeto. Más aún cuando este fenómeno se liga a la burocratización y la patologización de la identidad, cuando el profesorado se limita a atender a lo que indiquen los datos recogidos en los documentos oficiales de identidad considerando que todo lo demás son caprichos adolescentes para llamar la atención (Puche Cabezas, 2018, p.361). Todo esto puede escalar y traducirse en el abandono escolar de las estudiantes (Puche Cabezas, 2018, p.359) que tan nefastas consecuencias tiene para su futuro personal y profesional.

3.2. Medidas prácticas y reales

Dos elementos que se consideran claves para responder a la necesidad de inclusión educativa de las menores transexuales (Leiva Olivencia, 2015) son: la creación de programas específicos de prevención del acoso escolar a este colectivo y la transfobia; y la promoción de la formación del profesorado en atención educativa a la diversidad afectiva y sexual. Esto debe traducirse en el estudio y la intervención para cambiar los estereotipos, así como buscar herramientas educativas para desafiarlos (Leiva Olivencia, 2015, p.102).

Además, es esencial contar con modelos positivos para que las estudiantes trans* puedan imaginarse en el futuro (Platero Méndez, 2014, p.79). De ahí que la representación de las personas trans* sea de suma importancia si queremos ayudar a que las menores encuentren referencias a las que aspirar. De hecho, en el libro de Trans*exualidades (Platero Méndez, 2014, pp.359-378) se dedica el penúltimo capítulo para hablar de personajes históricos trans*. Y, en el último capítulo, se aporta una selección de documentales, novelas, ensayos, películas, literatura infantil y juvenil, y literatura juvenil trans* (Platero Méndez, 2014, pp.379-397).

Asimismo, para aterrizar las ideas que surgen de una educación en la diversidad, Platero Méndez (2014, pp.275-358) ofrece un conjunto de herramientas – una serie de actividades y fichas para trabajar con dinámicas de grupo en la intervención social y en la vida cotidiana – muy útiles para aplicar en el ámbito educativo, a fin de no quedarnos exclusivamente en lo teórico y abstracto.

En conclusión, si tuviéramos que indicar cuál es la formación necesaria que garantizarlos derechos de las personas trans y no binarias, diríamos que ésta no se podría conseguir simplemente a través de cursos y talleres o con la incorporación de referentes en los contenidos y programaciones educativas (Pichardo Galán & Barbero, 2020, p. 98). Deducimos de este análisis que es necesario tener una actitud personal y profesional que ofrezca apoyo a las estudiantes trans* y a sus familias, aprovechando cada oportunidad para educar en el valor de la diversidad, combatiendo cualquier expresión explícita de invisibilización, discriminación y violencia (Pichardo Galán & Barbero, 2020, p. 98). La motivación de quienes estamos cerca de las estudiantes trans* será el ingrediente esencial para comenzar a garantizar y velar por sus derechos fundamentales.

3.3. Propuestas normativas

Cerremos el círculo de este análisis, volviendo a incidir en la normativa que regula los cuerpos e identidades de las menores trans* en España.

A nivel nacional, en el Anteproyecto de ley, en la sección quinta, se recogen una serie de medidas destinadas al ámbito educativo para la consecución de la diversidad LGTBIQA+ y paliar la discriminación que este colectivo padece. Estas medidas están enfocadas en la inclusión de la diversidad en la formación del profesorado, así como en el currículum de las diferentes etapas educativas. Todo ello, previendo que las Administraciones educativas deberán colaborar activamente para velar por los valores de esta nueva ley. Además, se indica que se introducirá material didáctico respetuoso con el colectivo LGTBIQA+, así como programas de información dirigidos al alumnado, a las familias y al personal de los centros educativos.

No obstante, estas medidas pudieran parecer muy generales, lejanas, utópicas y poco prácticas. De ahí que veamos conveniente centrarnos en las medidas que se pueden

realizar, a menor escala, en los centros educativos individualmente considerados. Así, el profesorado debe promover la inclusión de la transfobia en las medidas contra el acoso escolar en el centro (Platero Méndez, 2014, p.189). Asimismo, se pueden verter todas las propuestas que hemos venido destacando en este análisis en los documentos de gestión del centro, a saber, el Proyecto Educativo del Centro, el Plan General Anual, el Proyecto curricular de Etapa, las Programaciones Didácticas, el Plan de Acción Tutorial, el Plan de Orientación Académica, el Reglamento de Régimen Interno, etc. (Platero Méndez, 2014, pp.189-190), para que las ideas se aterricen en el papel y estén más cerca de ponerse en práctica.

Si se llevaran a cabo estas medidas, el profesorado estaría actuando a favor de las menores trans*, empatizando con su situación de clara desventaja, aportando un espacio de seguridad y apoyo – que puede que no encuentren en su entorno familiar.

4. Conclusiones

A lo largo de este análisis hemos tratado de aportar luz sobre la situación que viven las menores trans* en el sistema educativo español, evidenciando las carencias que vienen determinadas por la normativa que se reflejan en las insuficiencias del profesorado, de los centros educativos, de las familias y de la sociedad, en general.

Comenzamos advirtiendo el cambio que se producirá con la nueva propuesta de ley. El cual esperamos que incida positivamente en todas las vidas trans* pero, en concreto, en la de las menores trans*. Partimos de la breve revisión de la normativa estatal para poder incidir en cómo ésta define la manera en la que la educación garantizada en la esfera privada (familiar) y la esfera pública (escolares) beben de lo establecido por ley.

Con la formación del profesorado y alumnado en materia de diversidad, y con una actitud abierta, comprometida y de empatía, las menores trans* verán mejorada su vivencia escolar – la cual incide directamente en muchas otras áreas de su vida, como son las relaciones sociales, su salud mental y física, las amistades, y las expectativas de futuro, personales y laborales –.

Al conocer las iniciativas y los recursos que existen para mejorar la formación del personal de los centros educativos y la educación del alumnado, podemos afirmar que lo único que falta es la motivación para poner todo en práctica. El futuro será mejor si cada una ponemos de nuestra parte acogiendo nuevas propuestas y medidas en nuestros centros, en nuestras familias y en nuestro entorno social.

Referencias

- Ahmed, S (2015). La política cultural de las emociones. CIEG-UNAM.
- Álvarez, Á (2019, 17 de julio). Libertad de palabra frente a las injurias y a la manipulación. *Tribuna Feminista*.
- Anzaldúa, G (2002). Now let us shift...the path of conocimiento...inner work, public acts. En G. Anzaldúa & A. Keating (eds.). *This bridge we call home. Radical visions for transformation* (pp. 540-578). Routledge.
- Bello Ramírez, A (2018). Hacia una trans-pedagogía: reflexiones educativas para incomodar, sanar y construir comunidad. *Debate Feminista*, 55, 104-128. <https://doi.org/10.22201/cieg.01889478p.2018.55.05>
- Beltrán, M (2019, 8 de julio). La transfobia más allá de Hazte Oír y Vox. *Huffington Post*. https://www.huffingtonpost.es/entry/la-transfobia-mas-alla-de-hazte-oir-y-vox_es_5d2236c7e4b0f3125685cf65
- Berná, D, Cascone, M, & Platero Méndez, RL (2012). ¿Qué puede aportar una mirada queer a la educación? Un estado de la cuestión sobre los estudios sobre la LGTBfobia y educación en el Estado español. *The Scientific journal of Humanistic Studies*, 6(4), 1-22.
- Butler, J (2010). *Cuerpos que importan, sobre los límites materiales y discursivos del "sexo"*. Paidós.
- Chrysalis. Asociación de Familias de Infancia y Juventud Trans* (2016, 17 de marzo). La exclusión de los menores transexuales de la Ley 3/2007, al Constitucional. <https://chrysalis.org/la-exclusion-de-los-menores-transexuales-de-la-ley-32007-al-constitucional/>

Del Barrio, C, Martín, E, Almeida, A, & Barrios, A (2003). Del maltrato y otros conceptos relacionados con la agresión entre escolares, y su estudio psicológico. *Infancia y Aprendizaje: Journal for the Study of Education and Development*, 26(1), 9-24.

Esteban, E (2022, 8 de marzo). Carmen Calvo: "La autodeterminación de género no existe en ningún país ni cabe en la ley". *El Español*.
https://www.elespanol.com/mujer/protagonistas/20220308/carmen-calvo-autodeterminacion-genero-no-existe-ningun/655434620_0.html

Foucault, M (2003). *Hay que defender la sociedad*. Akal.

García Casuso, S, & Aventín Ballarín, N (2022). Guía de acompañamiento respetuoso de las identidades trans en el ámbito familiar. *Euforia. Familias Trans-Aliadas*.
<https://euforia.org.es/informacion/materiales/acompanamiento-respetuoso/#guia-de-acompanamiento-respetuoso-de-las-identidades-trans/2/>

García López, DJ (2019). Bioestado de excepción. Suspensión del derecho e insurgencia de las corporalidades vivientes. *Educación Emergente*.

Hall, S (2003). Introducción: ¿quién necesita "identidad"? En S. Hall & P. Du Gay (eds.) *Cuestiones de identidad cultural* (pp.13-39). Amorrortu Editores.

Kane, EW (2006). "No Way My Boys Are Going to be like That!" Parents' Responses to Children's Gender Nonconformity. *Gender and Society*, 20(2), 149-176.

Leiva Olivencia, JJ (2015). Educación y transexualidad para la construcción de una sociedad inclusiva. En JJ Leiva Olivencia, VM Martín Solbes, ES Vila Merino, & JE Sierra Nieto (eds.) *Género, educación y convivencia* (pp.89-102). Dykinson.

Miyares, A (2020, 7 de febrero). Las feministas no aceptaremos que se reconozca jurídicamente la identidad de género. *El Mundo*.
<https://www.elmundo.es/opinion/columnistas/2020/02/07/5e3d57adfdff0b718b458e.html>

Nieto Piñeroba, JA (2008). *Transexualidad, intersexualidad y dualidad de género*. Bellaterra.

Núñez, E (2003). La transexualidad en el sistema de géneros contemporáneo: del problema de género a la solución del mercado. En O. Guasch y R. Osborne (eds.) *Sociología de la sexualidad* (pp.224-235). Siglo XXI.

Platero Méndez, RL (2014). *Trans*exualidades. Acompañamiento, factores de salud y recursos educativos*. Edicions Bellaterra.

Pichardo Galán, JI (2009). *Adolescentes ante la diversidad sexual. Homofobia en los centros educativos*. Catarata.

Pichardo Galán, JI, & Barbero, MS (2020). *Somos diversidad. Actividades para la formación de profesionales de la educación formal y no formal en diversidad sexual, familiar, corporal y de expresión e identidad de género*. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y Ministerio de Igualdad.

Pichardo Galán, JI, & Moreno, O (2015). Diversidad sexual y convivencia: perspectivas del profesorado. En J.I. Pichardo Galán & M.S. Barbero (eds.) *Diversidad sexual y convivencia: Una oportunidad educativa* (pp.22-45). Universidad Complutense de Madrid.

Posada Kuvisa, L (2020, 17 de diciembre). Las mujeres existen. *El Diario*.
www.eldiario.es/opinion/tribuna-abierta/mujeres-existen_129_6513540.html

Puche Cabezas, L, Moreno Ortega, E, & Pichardo Galán, JI (2013). Adolescentes transexuales en las aulas. Aproximación cualitativa y propuestas de intervención desde la perspectiva antropológica. En O Moreno, & L Puche (eds.), *Transexualidad, adolescencias y educación. Miradas multidisciplinares*. Egales.

Puche Cabezas, L (2018). *Infancias y juventudes trans. Una aproximación desde la Antropología Social* [tesis doctoral, Universidad Autónoma de Madrid]. Repositorio UAM.
<https://repositorio.uam.es/handle/10486/686587>

Ryan, C, Russell, ST, Huebner, D, Díaz, R, & Sanchez, J (2010). Family Acceptance in Adolescence and the Health of LGBT Young Adults. *Journal of Child and Adolescent Psychiatric Nursing*, 23(4), 205-213. <https://doi.org/10.1111/j.1744-6171.2010.00246.x>

Spade, D (2015). *Una vida normal. Violencia administrativa, políticas trans críticas y límites del derecho*. Bellaterra.

Willem, C, Platero Méndez, RL, & Tortajada, I (2022). Trans-exclusionary Discourses on Social Media in Spain. In T Krijnen, P.G. Nixon, MD Ravenscroft, & CM Scarcelli (eds.), *Identities and Intimacies on Social Media. Transnational Perspectives* (pp.185-200). Routledge.

Referencias legales

Chambre des représentants de Belgique (2017, 10 de julio). *Loi réformant des régimes relatifs aux personnes transgenres en ce qui concerne la mention d'une modification de l'enregistrement du sexe dans les actes de l'état civil et ses effets*.
https://etaamb.openjustice.be/fr/loi-du-25-juin-2017_n2017012964.html

Congreso de los Diputados (2007, 23 de marzo). *Ley Orgánica 3/2007. Ley para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*. Boletín Oficial del Estado. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2007/03/22/3/con>

Congreso de los Diputados (2022, 22 de septiembre). *Proyecto de ley num. 113-1. Proyecto de Ley para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI*.
https://www.congreso.es/public_oficiales/L14/CONG/BOCG/A/BOCG-14-A-113-1.PDF

Corte Constitucional de Bélgica. (2019, 19 de junio). *Sentencia 99/2019, Num. 2019/203077*. <https://www.const-court.be/public/f/2019/2019-099f-info.pdf>

Constitución Española. (1978). Boletín Oficial del Estado num. 311.
[https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/\(1\)/con](https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/(1)/con)

Government of Ireland (2015, 22 de julio). Ley 25 de 2015. Gender Recognition Act. Acts of the Oireachtas.
<https://www.irishstatutebook.ie/eli/2015/act/25/enacted/en/html>

Folteking (2014, junio de 11). L182. Ley por la que se modifica la Ley sobre el Registro Personal Central.
https://www.ft.dk/Rjpdf/samling/20131/lovforslag/L182/20131_L182_som_vedtaget.pdf

Tribunal Constitucional. (2019, 18 de julio). Sentencia 99/2019.
https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2019-11911